

Resistencia, 29 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El tratamiento del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, realizada el 12 de Octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio Administrador en el punto 5to. de dicha Asamblea; propuso incrementar el importe de los aportes mensuales en las distintas categorías del Sistema Previsional.

Que, en el tratamiento del punto mencionado; se aprobó, el incremento propuesto por el Directorio Administrador en dos tramos, con vigencia en el 1er. y 2do. Semestre del año 2020; asimismo que en el mes de marzo de dicho año, se realice una evaluación de los índices inflacionarios y compararlos con los incrementos propuestos para el 2do. Semestre y de ser necesario convocar a Asamblea para su modificación.

Que, en los importes de aportes de las diferentes categorías, se encuentran discriminadas las sumas que se imputarán a cada uno de los fondos que componen el Sistema Previsional y Social, asignándose mayor porcentaje a los Fondos Previsionales (Capitalización y Compensador).

Que, en el punto 6mo. de la asamblea se aprobó el Presupuesto para el ejercicio 2019/2020, y para la elaboración del mismo se tuvo en cuenta la Resolución N° 14/2019 del Consejo Directivo, de fecha 01 de Octubre de 2019; por medio de la cual el Consejo Directivo decide transferir, el 1.75 puntos de los 8 puntos de la retención sobre honorarios establecida en el Art. 42 de la Ley 347 –C (ex Art 41 Ley N° 2349), con vigencia a partir del 01 de Enero de 2020, y hasta su nueva revisión. Las sumas ingresadas al Sipres por este concepto, se registrarán en cuenta separada de los aportes mensuales, como ingresos pertenecientes al profesional que certificó el trabajo, y se imputarán a los diferentes fondos en los porcentajes asignados a la Categoría “C” de aportes, sin tener en cuenta la categoría de aportes del profesional. Estas sumas tienen como objetivo mejorar el haber previsional futuro, por lo que no sustituyen la obligatoriedad del aporte mensual.

Que, en el presupuesto se consideró el aporte que deben efectuar los Beneficiarios Previsionales, que no continúan haciendo ejercicio profesional en forma independiente, dicho aporte es el importe correspondiente a Servicios Sociales.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 26° inc. b) de la Ley N° 786-H (ex Ley 3978 que incluye la Ley 2579 – H, ex 7974).

EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CON APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 12/10/2019

RESUELVE

Artículo 1º: Fijar los importes de aportes mensuales correspondientes a cada categoría del Sistema Previsional y Social, y la asignación de los mismos a los diferentes Fondos, de acuerdo a lo detallado en Anexo “A”, con vigencia a partir del 01 de Enero y del 01 de Julio respectivamente del año 2020.

Artículo 2°: Establecer que los importes transferidos por el Consejo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 14/2019 del 01 de Octubre de 2019; consistente en 1.75 puntos de los 8 puntos de la retención sobre honorarios establecida en el Art. 42 de la Ley 347 –C (ex Art 41 Ley N° 2349), con vigencia desde el 01 de Enero de 2020 hasta su nueva revisión, se registrarán en cuenta separada de los aportes mensuales, como ingresos pertenecientes al profesional que certificó el trabajo y se imputarán a los diferentes fondos en los porcentajes asignados a la Categoría “C” de aportes. Estas sumas no sustituyen la obligatoriedad del aporte mensual.

Artículo 3°: Fijar el aporte mensual a realizar por los Beneficiarios Previsionales que no continúan con el ejercicio de la profesión en forma independiente y con imputación al Fondo de Servicios Sociales la suma de \$135,00 para el primer semestre y la suma de \$170,00 para el segundo semestre del año 2020 respectivamente.

Artículo 4°: Refrenden la presente el Presidente, Secretario y Tesorero del SIPRES.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Consejo Directivo, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 18 /2019

Cr. Guerra Omar
Tesorero

Cr. San Cristóbal Alfredo
Secretario

Cr. Martínez Joaquín
Presidente

ANEXO A – RESOLUCIÓN N° 18/2019

CUOTA AÑO 2020 1º SEMESTRE					
CATEGORIAS	Aportes Capitalización Individual	Aportes Fondo Compensador	Aportes Servicios Sociales	Aportes Gastos Administrativos	VALOR CUOTA
<u>CATEGORIA GENERAL:</u>					
TIPO A	1.158,00	289,50	135,10	347,40	1.930,00
TIPO B	1.563,00	289,50	135,10	347,40	2.335,00
TIPO C	2.549,00	289,50	135,10	347,40	3.321,00
<u>CATEGORIA ESPECIAL:</u>					
UNICA	909,00	289,50	135,10	347,40	1.681,00

CUOTA AÑO 2020 2º SEMESTRE					
CATEGORIAS	Aportes Capitalización Individual	Aportes Fondo Compensador	Aportes Servicios Sociales	Aportes Gastos Administrativos	VALOR CUOTA
<u>CATEGORIA GENERAL:</u>					
TIPO A	1.445,80	362,70	169,26	435,24	2.413,00
TIPO B	1.951,80	362,70	169,26	435,24	2.919,00
TIPO C	3.183,80	362,70	169,26	435,24	4.151,00
<u>CATEGORIA ESPECIAL:</u>					
UNICA	1.134,80	362,70	169,26	435,24	2.102,00